CGDP N° 571/2019

CONTRATO

Entre la Gobernación de Departamental de Paraguarí, domiciliada en Gral. Morínigo y Asunción Nº 510, de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.202.375, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **KUARAHY CONSTRUCTORA**, domiciliada en la calle Independencia Nacional e/ Fabián Ojeda de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por **Armando Ariel González Cáceres**, con Cédula de Identidad N° 3.775.703, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO JUVENIL EN EL DISTRITO DE PARAGUARÍ – 2DA. ETAPA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras descritas en el llamado referido en el párrafo anterior, la cual se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, en la oferta del Proveedor y en los Documentos de Licitación correspondiente. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.º 369883. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/2019, convocado por la Gobernación de Paraguarí, según resolución N° 868. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1101 .----------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del CONTRATO será desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
Conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los precios unitarios y totales a pagar son los siguientes:

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	U. M.	CANT.	PREC. UNIT.	TOTAL
1	72131601-002	Preparacion de la obra - Replanteo y marcacion	Metros cuadrados	292,2	3.000	876.600
2	72131601-002	Preparacion de la obra - Cartel de obras	Unidad	1	604.000	604.000

C.P. Carlos G. La Bartolello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO

CGDP Nº 571/2019

3	72131601-007	Construccion/Colocacion de techo/tinglado - de chapa termoacustica con relleno de poliuretano de 40 mm, superior con chapa trapezoidal blanca Nro27 e inferior con chapa blanca	Metros cuadrados	298,3	206.000	61.449.800
4	72131601-007	Construccion/Colocacion de techo/tinglado - Correas metalicas de C160x60x20x2,5 mm	Metro lineal	290,1	54.000	15.665.400
5	72131601-007	Construccion/Colocacion de techo/tinglado - Cabriadas metalicas	Unidad	3	8.697.000	26.091.000
6	72131601-007	Construccion/Colocacion de techo/tinglado - Viga reticulada	Metro lineal	4,8	459.000	2.203.200
7	72131601-007	Construccion/Colocacion de techo/tinglado - Cielorraso de yeso acartonado y enduido	Metros cuadrados	61,5	97.000	5.965.500
8	72131601-005	Mamposteria - Elevacion de 0,15	Metros cuadrados	145,3	96.000	13.948.800
9	72131601-005	Mamposteria - Elevacion de 0,20	Metros cuadrados	193,1	103.000	19.889.300
10	72131601-005	Mamposteria - Envarillado	Metro lineal	20,5	22.000	451.000
11	72131601-008	Revoques - de mamposteria	Metros cuadrados	515,7	30.000	15.471.000
12	72131601-008	Revoques - de cielorraso	Metros cuadrados	69,9	45.000	3.145.500
13	72131601-008	Revoques - exterior	Metros cuadrados	268,6	32.000	8.595.200
14	72131601-008	Revoques - de mochetas	Metro lineal	134,7	19.000	2.559.300
15	72131601-008	Revoques - exterior de mochetas	Metro lineal	16,4	29.000	475.600
16	72131601-005	Mamposteria - Goteron	Metro lineal	42,1	31.000	1.305.100
17	72131601-009	Colocacion de pisos/contrapisos - Contrapiso de cascotes	Metros cuadrados	270,3	30.000	8.109.000
18	72131601-009	Colocacion de pisos/contrapisos - Carpeta para piso ceramico y porcelanato	Metros cuadrados	26,3	22.000	578.600
19	72131601-009	Colocacion de pisos/contrapisos - Piso granito	Metros cuadrados	244	112.000	27.328.000
20	72131601-009	Colocacion de pisos/contrapisos - Piso ceramico	Metros cuadrados	26,3	81.000	2.130.300
21	72131601-009	Colocacion de pisos/contrapisos - Zocalo granito	Metro lineal	98,5	43.000	4.235.500
22	72102508-003	Revestimiento de azulejos	Metros cuadrados	79,1	88.000	6.960.800
23	72131601-010	Aberturas - P4 Puerta placa de 2,20 x 2,10m de doble hoja con marco y cerradura	Unidad	1	1.160.000	1.160.000

C.P. Carlos G. Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

CGDP Nº 571/2019

24	72131601-010	Aberturas - P3 - Puerta placa de 0,80 x 2,10m con marco y cerradura	Unidad	2	677.000	1.354.000
25	72131601-010	Aberturas - VB1 - Ventana Blindex 0,80x1,50 m	Unidad	1	609.000	609.000
26	72131601-010	Aberturas - VB3 - Ventana Blindex 1,50x3,80 m	Unidad	1	2.892.000	2.892.000
27	72131601-010	Aberturas - VB4 - Ventana Blindex 1,00x0,80 m	Unidad	2	406.000	812.000
28	72131601-010	Aberturas - VB5 - Ventana Blindex 2,00x0,60 m	Unidad	1	609.000	609.000
29	72131601-010	Aberturas - VB10 - Ventana Blindex 3,60x3,80 m	Unidad	1	6.940.000	6.940.000
30	72131601-010	Aberturas - VB8 - Ventana Blindex 3,00x2,50m	Unidad	1	3.805.000	3.805.000
31	72131601-010	Aberturas - VB12 - Ventana Blindex 4,00x2,50 m	Unidad	6	5.073.000	30.438.000
32	72102602-007	Desmontaje y/o Colocacion de mamparas - Mampara divisorias de eucatex con puertas con pasador h= 2,10 m	Metros cuadrados	20,3	182.000	3.694.600
33	72131701-019	Servicio de colocacion/desmontaje de barandas de seguridad - Baranda de caño	Metro lineal	5,9	242.000	1.427.800
34	72101603-002	Servicio de colocacion de canaletas - Canaleta embutida, desarrollo 80 cm	Metro lineal	2,7	85.000	229.500
35	72101603-002	Servicio de colocacion de canaletas - Canaletas y bajadas, desarrollo 50 cm	Metro lineal	106,6	67.000	7.142.200
36	72131601-012	Servicios de pintura - Pintura de estructura metalica	Metros cuadrados	298,3	22.000	6.562.600
37	72131601-012	Servicios de pintura - Pintura de Mamposterias al Agua Interior	Metros cuadrados	524,8	19.000	9.971.200
38	72131601-012	Servicios de pintura - Pintura de Mamposterias al Agua Exterior	Metros cuadrados	343,2	20.000	6.864.000
39	72131601-012	Servicios de pintura - Pintura de Aberturas	Metros cuadrados	22,4	23.000	515.200
40	72131601-012	Servicios de pintura - Pintura de cielorraso	Metros cuadrados	131,4	20.000	2.628.000
41	72131601-012	Servicios de pintura - Pintura de Canaletas y Bajadas	Metro lineal	106,6	9.000	959.400
42	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Ventiladores de Techo	Unidad	12	411.000	4.932.000
43	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Bocas de Luz	Unidad	78	115.000	8.970.000
44	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Bocas de Tomacorriente	Unidad	14	142.000	1.988.000

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACION DEL IX DEPARTAMENTO

45	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Bocas de Ventilador de Techo	Unidad	12	118.000	1.416.000
46	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Bocas para aire acondicionado, sin equipo.	Unidad	4	290.000	1.160.000
47	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Proyectores led de 50 w	Unidad	11	182.000	2.002.000
48	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Proyectores led de 100 w	Unidad	8	302.000	2.416.000
49	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Panel led de 48W colgado de 60x60 cm	Unidad	32	302.000	9.664.000
50	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Panel led de 24W de adosar de 30x30 cm	Unidad	27	145.000	3.915.000
51	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Tablero Seccional	Unidad	1	1.812.000	1.812.000
52	72131601-001	Construccion e instalaciones electricas - Alimentacion para los tableros	Unidad Medida Global	1	725.000	725.000
53	72131601-011	Instalaciones sanitarias - Bocas de Agua	Unidad	20	151.000	3.020.000
54	72131601-011	Instalaciones sanitarias - Bocas de Desague	Unidad	16	145.000	2.320.000
55	72131601-011	Instalaciones sanitarias - Llave de paso	Unidad	6	103.000	618.000
56	72131601-011	Instalaciones sanitarias - Lavatorios	Unidad	4	532.000	2.128.000
1	72131601-011	Instalaciones sanitarias - Inodoros	Unidad	5	508.000	2.540.000
2	72131601-011	Instalaciones sanitarias - Mingitorios	Unidad	3	435.000	1.305.000
3	72131601-011	Instalaciones sanitarias - Canilla de 1/2	Unidad	2	115.000	230.000
4	72131601-011	Instalaciones sanitarias - Rejilla de piso	Unidad	2	182.000	364.000
5	72131601-013	Limpieza de obra	Unidad Medida Global	1	1.376.000	1.376.000
TOTALES						**369.553.000**

El monto total del presente CONTRATO, asciende a la suma de G. **369.553.000** (Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil). Los precios serán reajustables. La fórmula a aplicarse para los reajustes de precios se detalla en la CEC.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Programa de ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma de avance de obras y a lo estipulado en el Punto 4. *Periodo de Construcción* de las Obras Requeridas del PBC.----------

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

LA CONTRATANTE establece a favor de EL CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de EL CONTRATO, una vez suscrito entre las partes, y siempre que se cuente con el correspondiente Código de Contrataciones.

EL CONTRATISTA si estimare necesario, presentará la solicitud correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan Financiero Institucional y a las transferencias del Ministerio de Hacienda.

EL CONTRATISTA deberá presentar los correspondientes Certificados de acuerdo al avance de las obras a la Secretaría de Administración y Finanzas para su correspondiente aprobación por parte del Fiscal de Obras. Una vez aprobado, se realizará el pago correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes al de dicha presentación.

De todos los pagos realizados por LA CONTRATANTE, se deducirá un 0,4% en concepto de Contribución sobre Contratos suscriptos conforme al Art. 41º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deducido los impuestos correspondientes.

Asimismo, LA CONTRATANTE deducirá de cada pago a EL CONTRATISTA, un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta en los plazos establecidos en la Cláusula siguiente.----------

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

La recepción provisoria tendrá lugar dentro de los quince (15) días posteriores al plazo límite establecido en el Cronograma de Obras; la recepción definitiva tendrá lugar dentro de los diez (10) días posteriores al plazo mencionado precedentemente. Los lugares donde se realizarán las obras se encuentran detalladas en la cláusula sexta. La Orden de Inicio de Obras se entregará con la suscripción del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la Sección III del PBC. Una vez culminada la obra y los plazos mencionados precedentemente, se procederá a la devolución del Fondo de Reparo correspondiente, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva, o en su defecto con una ampliación de hasta 30 días calendario del plazo mencionado (Art. 39° Ley N° 2051/03).----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Anticipo a favor de misma, por un valor equivalente al 100% del Anticipo otorgado, mediante una de las formas establecidas en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El plazo de esta garantía será de sesenta (60) días. La Garantía deberá establecerse conforme a la CGC 6.

Asimismo, deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al 5% del monto total del presente CONTRATO, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente. El plazo de esta Garantía será de cien (100) días, y será liberada a los treinta (30) días contados a partir de la recepción definitiva de las Obras. Se establecerá conforme a la CGC 15.4.----------

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme a lo establecido en la CEC.----------

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Construcción de Centro Juvenil en el distrito de Paraguarí – 2da. Etapa, conforme a lo descrito en la Cláusula Sexta de este Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales, y todo cuando pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo o cualquier otra circunstancia que hagan relación con la normal y eficaz terminación de la misma.

Cuando el presente CONTRATO indique las palabras notificará, comunicará, responderá y similares, se entenderán por escrito. Las palabras verbales no tienen valor respecto al presente.----------

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA GOBERNACION.

EL CONTRATANTE estará representado ante EL CONTRATISTA en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra por el FISCAL DE OBRAS asignado por EL CONTRATANTE.----------

Lic. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

CGDP N° 571/2019

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la Obra, personal calificado y en números suficiente para la ejecución de los trabajos que se le encomienda.
Todos los trabajadores serán de libre conocimiento y remoción por parte de EL CONTRATISTA, sin embargo deberá remover el personal que a juicio de LA CONTRATANTE perjudique el avance y organización de la obra.-

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SUPERVISION DE LA OBRA.
EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA el nombramiento de la persona que ha sido designada en carácter de Fiscal en el sitio de trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y a los documentos del mismo. El fiscal tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE; ésta, asimismo, está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar su correcta ejecución. EL CONTRATISTA debe cumplir todas y cada una de las órdenes e instrucción data por el fiscal, pero lo aquí contenido no le exime de las obligaciones y responsabilidades que ha adquirido con LA CONTRATANTE. Si EL CONTRATANTE rehúsa o descuida cumplir una orden de trabajo del Fiscal, éste lo notificará del incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Si esta notificación no surte ningún efecto en el plazo de 24 horas, el Fiscal ordenará la suspensión del trabajo.
A los efectos de la fiscalización, se llevará un Libro de Obras que será proporcionado por EL CONTRATISTA, cuyas páginas estarán prenumeradas, y en duplicado, el cual estará a cargo de un personal designado por EL CONTRATISTA.
En dicho Libro EL CONTRATISTA dejará constancia de los trabajos realizados, de la marcha general de las obras de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de las paralizaciones que puedan sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios. Se anotará además, en la parte pertinente del libro, las órdenes impartidas por el Fiscal, así como las protestas y comunicaciones de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA deberá imponerse de las anotaciones y observaciones que consten en el Libro de Obra, y formular a su vez las observaciones que estimare convenientes.
EL CONTRATISTA deberá suministrar el Fiscal cuando éste lo requiera, información completa y detallada sobre el personal empleado, herramientas, equipos e instrumentos usados en el lugar de trabajo. Asimismo, podrá exigirse a EL CONTRATISTA el suministro de informaciones sobre el rendimiento de la mano de obra, materiales, y equipos empleados en la obra.----------

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, materiales de construcción, mano de obra en general para la ejecución de la obra. Será responsable de la suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones, personales, y en general, todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución de la obra. La provisión de agua y energía eléctrica para la construcción será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por los reclamos de cualquier carácter, por daños causados a terceros, propiedades, instalaciones y equipos, como consecuencia de la ejecución de las obras, por falta de cuidados en el trabajo o en cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.----------

CLÁSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y si el Pliego de Bases y Condiciones así lo determine.----------

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.----------

CLÁSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

C.P. Carlos G. Ta'Burchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

CGDP Nº 571/2019

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay.—

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, a los 31 días del mes de octubre de 2019.

ARMANDO ARIEL GONZÁLEZ CÁCERES
Kuarahy Constructora

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
Gobernador del 9º Dpto. de Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELLO
Srio. General